

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 026 Civil Municipal de Cali
LISTADO TRASLADO

Informe de traslado correspondiente a:03/08/2023

TRASLADO No. 004

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400302620180028400	Liquidación Patrimonial	MATILDE VALENCIA DIAZ	ACREEDORES VARIOS	Traslado C.G.P 3 Días OBS. Recurso de Reposicion Parte Demandante.	08/03/2023		1

Numero de registros:1

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 03/08/2023 y a a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente TRASLADO por el término legal de un (1) día y se defija en la misma a las 5:00 p.m.

ALEJANDRO GONZÁLEZ HOYOS
Secretario

RV: RECURSO DE QUEJA MATILDE.pdf

carlos humberto sanchez posada <carpetazo8140@hotmail.com>

Vie 3/03/2023 1:15 PM

Para: Juzgado 26 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j26cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CORDIAL SALUDO

SEÑOR

JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

ANTES

MI NOMBRE ES CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
CC No 16.626.136 DE CALI
T.P. No 41.557 DEL C. S.J.
EMAIL : carpetazo8140@hotmail.com
TELEFONO 314-731-10-91

REPRESENTO LA PARTE DEUDORA EN EL PROCESO QUE SE TRAMITA ANTE
SU DESPACHO

REF PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE MATILDE VALENCIA
DEMANDADO ACREEDORES VARIOS
RADICACION 2018-00284

EN DOCUMENTO ADJUNTO ENCONTRARA RECURSO DE QUEJA PARA
SU TRAMITE

NOTA.- FAVOR ACUSAR NOTA DE RECIBIDO.

GRACIAS Y BENDICIONES

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
ABOGADO

Señor
JUEZ 26 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D

PROCESO: LIQUIDACION PATRIMONIAL
DEMANDANTE: MATILDE VALENCIA DIAZ
DEMANDADO: ACREEDORES VARIOS
RADICACION: 76001-4003-026-2018-00284

ACTUACION: RECURSO DE REPOSICION AL AUTO No. 673 EMITIDO EL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Y PPUBLICADO EN ESTADO EL 28 DE FEBRERO DEL 2023, MEDIANTE EL CUAL NIEGA POR IMPROCEDENTE LA APELACION; EN SUBSIDIO SOLICITO QUE SE ME EXPIDAN COPIAS PARA EL TRAMITE DE RECURSO DE QUEJA CONFORME AL ARTICULO 353 DEL C.G.P POR NO ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO

CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.626.136 expedida en Cali, portador de la tarjeta profesional número 41.557 expedida por el C.S de la J, en mi calidad de apoderado de la señora MATILDE VALECIA DIAZ, con todo respeto comparezco por medio del presente escrito estando en el término de ley para interponer **RECURSO DE REPOSICION AL AUTO No. 673 EMITIDO EL 27 DE FEBRERO DEL 2023 Y PPUBLICADO EN ESTADO EL 28 DE FEBRERO DEL 2023, MEDIANTE EL CUAL NIEGA POR IMPROCEDENTE LA APELACION; EN SUBSIDIO SOLICITO QUE SE ME EXPIDAN COPIAS PARA EL TRAMITE DE RECURSO DE QUEJA CONFORME AL ARTICULO 353 DEL C.G.P POR NO ENCONTRARLO AJUSTADO A DERECHO EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN SU PARTE RESOLUTIVA DE LA MISMA, PREVIAS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:**

EL RECURSO DE QUEJA PROCEDE CONFORME A DERECHO ARTICULO 352 DEL CG DEL PROCESO. - Recurso de Queja Artículo 352. Procedencia. Cuando el juez de primera instancia deniegue el recurso de apelación, el recurrente podrá interponer el de queja para que el superior lo conceda si fuere procedente. El mismo recurso procede cuando se deniegue el de casación.

Artículo 353. Interposición y trámite. El recurso de queja deberá interponerse en subsidio del de reposición contra el auto que denegó la apelación o la casación, salvo cuando éste sea consecuencia de la reposición interpuesta por la parte contraria, caso en el cual deberá interponerse directamente dentro de la ejecutoria.

En el caso que nos ocupa, el suscrito en fecha 24 de enero del 2023 presento un incidente de nulidad ante su honorable despacho, el cual por un lapsus calami y un error técnico, no se acompañó por el poder otorgado por mi mandante en fecha previa a la presentación del incidente de nulidad, razón por la cual su honorable despacho mediante providencia del 2 de febrero del 2023 se abstiene de darle trámite dado que el suscrito no tiene personería para actuar. A lo cual él suscrito corrigió su error aportando el poder en fecha 3 de febrero del 2023 y posteriormente en fecha 8 de febrero del 2023 remitió a su honorable despacho recurso de reposición y en subsidio el de apelación con el objeto de que se diera el trámite al incidente de nulidad y en caso de rechazo fuera resuelto por el superior jerárquico.

Su distinguido despacho mediante auto No. 673 del 27 de febrero del 2023 y publicado en estados en fecha 28 de febrero del 2023 decidió mantener en su integridad el auto del 2 febrero del 2023, bajo el fundamento de que él suscrito no contaba con "el derecho de postulación" para presentar cualquier tipo de acción.

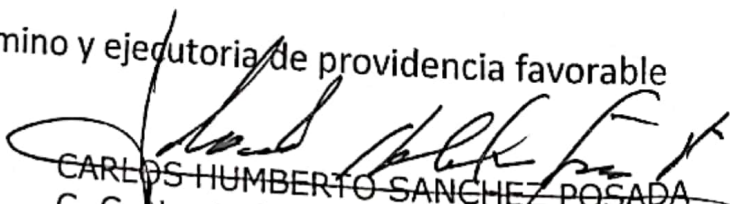
Frente a lo anterior, respeto la decisión, mas no la comparto, dado que si es bien cuando se presentó la nulidad el suscrito no aportó el poder por lapsus calami y error técnico, no es menos cierto que apenas se emitió el auto del 2 de febrero del 2023 el suscrito aportó el 3 de febrero del 2023 el poder debidamente otorgado en fecha 20 de enero del 2023 según autenticación notarial y posteriormente se presentó en fecha 8 de febrero el recurso de reposición y en subsidio el de apelación para que se revocara la decisión y se le diera trámite a la nulidad, por lo que no entiende el suscrito ¿por qué no se le da trámite al recurso si previamente se aportó el poder? Siendo esto violatorio al derecho de defensa que le asiste a mi prohijado.

ASI MISMO NIEGA EL RECURSO DE APELACION POR CONSIDERAR QUE NO ES DE RECIBO, PORQUE ES UN PROCESO DE LIQUIDACION PATREIMONIAL, PERO EL DESPACHO DEBE DE EFECTUAR UN CONTROL DE LEGALIDAD YA QUE SE ESTAN VIOLANDO NORMAS SUSTANCIALES QUE ATENTAN CONTRA DERECHO, POR LO QUE EL SUPERIOR DEBERA DE EJERCER Y EJECUTAR EL CONTROL DE LELEGALIDAD.

Lo anterior ilustre juzgado son los motivos de inconformidad a la providencia emanada por su despacho.

Señor Juez, renuncio a término y ejecutoria de providencia favorable

ATENTAMENTE


CARLOS HUMBERTO SANCHEZ POSADA
C. C. No. 16'626.136 de Cali.
T. P. No. 41.557 del C. S. de la J.
EMAIL: carpetazo8140@hotmail.com
Teléfono: 314731109